AD41-077-16

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIUÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA PARTE MARIO MONTENEGRO GARCIA A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"El COORDINADOR DEL EVENTO"** QUIEN HA DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL CECUT"** declara:

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de **"EL CECUT"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903, proyecto 34.13 "Blanco y Negro Concierto a dos Pianos".

I.5 Aquiles Medellín Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"Coordinador del evento"** Blanco y Negro Concierto a dos Pianos.

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. **"El COORDINADOR DEL EVENTO".**

II.1 Que es mexicano, mayor de edad, apto y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

II.2 Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento jurídico.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que tiene domicilio en [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 **"El COORDINADOR DEL EVENTO",** señala como su R.F.C: [redacted]

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"El COORDINADOR DEL EVENTO" se obliga a proporcionar el servicio de producción y a coordinar el evento denominado **"Blanco y Negro Concierto a dos Pianos"** que se llevará a cabo el 20 de Febrero del 2016 a las 20:00 Hs en el Vestíbulo de El Cubo del inmueble de "EL CECUT".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA"

"El COORDINADOR DEL EVENTO" se obliga a ejercer con entera satisfacción, calidad, experiencia y capacidad la realización de las siguientes funciones:

a) **"El COORDINADOR DEL EVENTO"** se compromete a llevar a cabo 2 ensayos y revisión de propuestas del repertorio que se presentará el día del evento. Las sesiones serán de 3 horas y se llevarán a cabo en el Aula No. 1 del inmueble de "EL CECUT".

b) **"El COORDINADOR DEL EVENTO"** deberá mantener comunicación e informar de toda la logística de entorno al objeto de este contrato, con la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural de "EL CECUT", ya que es **"El COORDINADOR DEL EVENTO** el responsable de la producción completa del evento.

c) **"El COORDINADOR DEL EVENTO",** se compromete a la contratación del talento musical que se presentará en el evento.

d) **"El COORDINADOR DEL EVENTO"** se hará cargo del arrendamiento, traslado e instalación de los dos pianos solicitados por el artista

e) Los pagos de honorarios para los artistas son responsabilidad exclusiva de **"El COORDINADOR DEL EVENTO"**

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato será a partir del 19 al 20 de febrero del 2016.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO
"El Centro" se obliga a pagar a **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** un importe de $20.000.00 pesos (veinte mil pesos 00/100), mas iva dando un monto total de $23,200.00 pesos (veinte mil doscientos pesos 00/100) correspondiente.

QUINTA.- FORMA DE PAGO
Que el importe total a pagar se realizará en un solo pago total de $20,000.00 pesos (veinte mil pesos 02/100), mas iva dando un monto total de $23,200.00 pesos (veinte mil doscientos pesos 00/100).- El pagos se realizarán mediante transferencias bancarias contra entrega de Factura correspondientes

" El CENTRO " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CENTRO",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente)

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**Director Artístico**", en caso de no encontrars0e incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CECUT". Proporcionar la información y material necesario que requiera **"El COORDINADOR DEL EVENTO"** para que cumpla con la obligación contraída en términos del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CECUT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

En caso de que **"El COORDINADOR DEL EVENTO"** no pudiera prestar sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"El CECUT "** por escrito con 10 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO.- "El CECUT" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, coordinación de intervenciones, dirección del recitale y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines creativos, de la coordinación general.

A) **"El CECUT ",** designa a la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural.

DECIMA.- PENALIZACIÓN.- Si por causas imputables **"El COORDINADOR DEL EVENTO"** no llegara a efectuar la prestación de servicios adquirida en la presente obligación contractual, pagará a **"El CECUT"** los gastos comprobables realizados para dicha actividad, como publicidad, gastos de operación y administración. Así como los daños y perjuicios que ocasione y una pena convencional conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2016.

POR"EL CECUT". **"COORDINADOR DEL EVENTO"**

Alma Isabel Rodríguez García
Representante Legal

Mario Montenegro García
Coordinador del evento

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Arq. Aquiles Medellín
Coord. Op de la Subd. De Prom Cult